

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Subsanada la demanda y como de la *Letra de Cambio* allegada con la misma se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Por lo expuesto, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Gloria Helena Marín Martínez* y a *Sergio Andrés Sarmiento Marín* que en el término de cinco días siguientes a la notificación personal de este proveído paguen en esta ciudad a favor de *Juan Bautista Campos Bautista* las siguientes sumas de dinero:

- a. \$140.000.000 por concepto de *capital* contenido en la *Letra de Cambio* allegado para el cobro.
- b. Los *intereses de plazo* causados desde el 10 de junio de 2022 hasta 26 de agosto de 2022 liquidados a la tasa máxima legal certificada para tal fin.
- c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el referido capital a partir del 27 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: Reconocer a la abogada Yazmín Angarita Builes *identificada con T.P.# 95.813 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a815d43842b34e1bd974c48c8b1cbec0e4458a95c565dc8614b9d5b82f318035

Documento generado en 23/11/2023 08:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>